



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, agosto cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE: MARIA JOSE JARABA GONZALEZ  
RADICADO: 20750-40-89-001-2022-00538-00  
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

La señora MARIA JOSE JARABA GONZALEZ a través de apoderado, presentó DEMANDA DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD, el despacho mediante auto de fecha, julio veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD seguida por la señora MARIA JOSE JARABA GONZALEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d53e4599684d70c098dcc61ca97b81fde17ab213f45027ab83f603e9ea52b1a**

Documento generado en 04/08/2022 04:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**